

MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR DE 21/07/2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LAS INVERSIONES JUSTIFICADAS EN LAS SOLICITUDES DE PAGO DE LAS INVERSIONES APROBADAS EN LA RESOLUCIÓN DE 2 DE JULIO DE 2025 POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA 2024 DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL APOYO A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS EN EL MARCO DEL P.D.R. DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.1)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 2 de julio de 2025 se publicó en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía (procedimiento n.º 22097) la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de concesión de la ayuda establecida en la orden de 16 de julio de 2024 por la que se convocan para el ejercicio 2024 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020.

SEGUNDO. - Con fecha 21 de julio de 2025 se publicó en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía (procedimiento n.º 22097) Circular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera la Circular por la que se establecen los criterios a seguir para la admisibilidad de las inversiones justificadas por los beneficiarios de la convocatoria 2024 de las ayudas previstas en la Orden de 24/09/2020.

TERCERO.- En el punto 3. esta Circular, se establece que para admitir los cambios en inversiones de una misma agrupación será necesario aportar certificación de, al menos, 2 proveedores distintos en la que se indique que el plazo entrega de la inversión aprobada es superior a 5 meses.

Puesto de manifiesto las dificultades que se encuentran los beneficiarios de la ayuda para obtener de los proveedores/fabricantes la certificación indicada en el párrafo anterior, y dada la necesidad de cumplir con el plazo de ejecución de las inversiones establecido en la Orden de 16 de julio de 2024, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, se considera necesario

MODIFICAR

La Circular de 21 de julio de 2025 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en el sentido de eliminar el condicionante nº 3 de la misma que a continuación se reproduce:

Se deberá aportar certificación de, al menos, 2 proveedores distintos en la que se indique que el plazo entrega de la inversión aprobada es superior a 5 meses.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo. Daniel Quesada Sánchez



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFZG63T8Z9KA2X3GK9K7345874	PÁG. 1/1	